



PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

CONSTANCIA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Cartagena de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM- se permite informar que dentro del expediente JE2-15261, se ha verificado que existió un error involuntario al momento de realizar la notificación por Edicto N° 125 fijado el día 09 de octubre del 2014 y desfijado el 16 de octubre del 2014, toda vez que revisado se constató que hace referencia a la Resolución 003420 del 18 de julio de 2014, cuando lo correcto debió ser Resolución 003420 del 18 de julio de 2013, razón por la cual, no se tendrá en cuenta como válido el Edicto N° 125 realizado en el precitado expediente, y se procederá a realizar nuevamente la notificación.

Siendo así, se procede a dejar sin efecto la la notificación por Edicto N° 125 fijado el día 09 de octubre del 2014 y desfijado el 16 de octubre del 2014, con la finalidad de no vulnerar los derechos de los administrados.

Dado en Cartagena, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del dos mil quince (2015)

KATIA ROMERO MOLINA
Coordinadora del Punto de Atencion Regional – PAR Cartagena

Jairo L. Llamas

EDICTO N° 27

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al contrato de concesión N° JE2-15261, se profirió Resolución N° 003420 del 18 de julio del 2013, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. No aceptar el desistimiento al trámite de cesión de derechos derivados del Contrato de Concesión Minera N° JE2-15261, presentado por los titulares, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar la cesión de la totalidad de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión N° JE2-15261 solicitada por los titulares del contrato de concesión minera por intermedio de su entonces apoderado, a favor de R&C GROUP S.A.S, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente la presente decisión al señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, en su condición de representante legal de C.I MINERBANK LTDA y C.I CARBOCOQUIA E.U, a la señora YOLANDA CASTRO CARRILLO SEPULVEDA, y al señor VICTOR MANUEL CARRILLO SEPULVEDA, en su condición de tercero interesado como representante legal de la cesionaria o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día veintiséis (26) de agosto de 2015 a las ocho (8) am. Y se desfija el día primero (01) de septiembre de 2015 a las cinco (5) p.m.

Original firmado



KATIA ROMERO MOLINA

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Proyectó: Jairo L. Llamas